



Alcaldía de  
**GUARNE**

Es el momento de las personas

MUNICIPIO DE GUARNE  
RESOLUCIÓN NRO.

**Radicado: S 2020000174**

**Fecha: 03/04/2020**

Tipo: RESOLUCION



**“POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS EN LOS PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVOS EN MATERIA TRIBUTARIA, EN LA SECRETARIA DE HACIENDA, COMO MEDIDA TRANSITORIA POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA.”**

EL ALCALDE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE GUARNE, Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y en especial la conferidas por la Constitución Nacional, Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el Acuerdo Municipal Nro 007 de 2016, Estatuto Tributario Municipal y sus modificaciones

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4 del Acuerdo Municipal 07 de octubre de 2016, asigno a la Secretaria de Hacienda la función de la aplicación de las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la normatividad vigente.

Que el artículo 236 del mismo Acuerdo contempla las competencias para proferir las actuaciones de la Administración Tributaria Municipal.

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece el deber de las autoridades en la atención al público, entre ellos la atención personal en los horarios de atención y la habilitación de espacios de consulta de expedientes y documentos, así como para la atención cómoda y ordenada del público.

Que con base en lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política es un deber de las autoridades salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción de los ciudadanos, así como el principio de publicidad de los actos administrativos.

Que el 10 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó la Resolución 380, norma que implemento algunas medidas de mitigación del Coronavirus (COVID-19)



Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote de COVID-19 es una pandemia, y que el país viene siendo afectado con el incremento de casos de la enfermedad denominada COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional.

Que el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, a través de la cual “se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”, se establece el régimen normativo aplicable para las situaciones en que ha sido declarada situación de desastre o calamidad pública, facultando al Alcalde Municipal a dictar diferentes disposiciones encaminadas a resolver la crisis y mitigar las consecuencias de la misma, en los siguientes términos:

*ARTICULO 65. REGIMEN NORMATIVO. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicaciones de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.*

Que por medio del decreto 417 del diecisiete (17) de marzo de 2020, el Presidente de la Republica, en uso de sus facultades Constitucionales, especialmente el artículo 215 de la Constitución Política, declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, encaminado a adoptar medidas que permiten remediar y solucionar la profunda crisis en salud pública, internacional y económica provocada por el Coronavirus (COVID-19).

Que por medio del Decreto 457 del veintidós (22) de marzo del 2020, el Ministerio del Interior decretó la medida de aislamiento, restrictiva de la libertad de locomoción entre el veinticinco (25) de marzo y el trece (13) de abril del presente año, y ordenó a los Alcaldes adoptar las instrucciones, actos y ordenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio durante el tiempo señalado.

Que la anterior medida afecta el normal funcionamiento de la Administración, obligando a tomar decisiones que permitan proteger a los administrados y a colaboradores, limitando la realización de actuaciones que impliquen aumentar el riesgo de contagio. Para ello, ha sido necesario disponer el cierre de las instalaciones administrativas, restringiendo el acceso de los ciudadanos y colaboradores a estos espacios, limitando el debido funcionamiento de la administración municipal.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como funciones del alcalde, entre otras, las de “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo” Y “3. Dirigir la acción administrativa del municipio;(…)”.



Que en ejercicio de las facultades en cabeza del alcalde, es necesario tomar medidas en armonía con las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional, encaminadas a garantizar el debido proceso y el acceso a la administración a los administrados que se han visto afectados, tanto por las diferentes decisiones administrativas, como por las consecuencias económicas producto de la exponencial propagación del virus.

Que el Municipio de Guarne en un esfuerzo por adaptarse a la situación y la coyuntura por la cual atraviesa el Municipio y el país, debe brindar a sus colaboradores condiciones que garanticen su integridad y salud, elaborando procedimientos administrativos internos que se acompañen con las recomendaciones y medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.

Que el Municipio de Guarne está en la obligación de proteger a sus ciudadanos, y entender las condiciones socio-económicas por las cuales atraviesan sus administrados, partiendo del Derecho a la vida y salud, como derechos fundamentales que deben ser protegidos a toda costa.

Que en la actualidad, diferentes procedimientos y actuaciones administrativas en materia tributaria están en curso, y para adelantarlas por parte del Municipio de Guarne o del administrado garantizando su debido proceso y derecho de defensa de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, es necesario suspender términos administrativos durante el aislamiento ordenado por el Gobierno Nacional, permitiendo a la administración y al administrado, adelantar tales procedimientos, de acuerdo a las recomendaciones y directrices adoptadas por el Gobierno Nacional.

Que la Secretaria de Hacienda Municipal, para garantizar la salud de funcionarios y usuarios de la administración, como medida de prevención dispondrá la suspensión de términos en los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria.

En virtud de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. SUSPENDER** entre el veintiséis (26) de marzo y hasta tanto culmine la emergencia sanitaria, inclusive, los términos de los procedimientos, actuaciones y peticiones en curso, relacionadas con las obligaciones tributarias administradas por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Guarne.

**PARÁGRAFO.** La suspensión prevista en este artículo, aplica para los términos que estén corriendo para la administración y los administrados.

**ARTÍCULO 2.** Efectos de la suspensión de términos. Una vez finalice la suspensión, los términos se seguirán contando sin tener en cuenta los días transcurridos entre el veintiséis (26) de marzo y hasta que finalice la emergencia sanitaria.





Alcaldía de  
**GUARNE**

Es el momento de las personas

ARTÍCULO 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIÁN MARCELO RIVERA BETANCUR

Alcalde de Guarne

BELTRÁN RODRIGO HERRERA MONTOYA

Secretario de Hacienda

Proyecto: Alba Lucía  
Revisó: Adriana Montoya  
Aprobó: Beltrán Herrera

